

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE LA CRÓNICA DE MEXICALI

Aprobado por el XVI Ayuntamiento de Mexicali en sesión de Cabildo celebrada el día 13 de noviembre de 2000, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 08 de junio de 2001.

El XVI Ayuntamiento aprueba:

1. La creación del Consejo de la Crónica de Mexicali, como el órgano de consulta y apoyo a la investigación, promoción, difusión y preservación de datos, informes, obras, documentos y testimoniales de diversa índole, referentes a la historia de la ciudad y poblaciones del municipio, a la prestación de servicios educativos para la comunidad a través de conferencias, cursos, seminarios, publicaciones periódicas u otros, así como, de apoyo cultural a las autoridades competentes y como servicio a la sociedad, y a través de todo ello, realizar la Crónica de Mexicali.

2. El Consejo de la Crónica de Mexicali se vinculará con la Dirección Municipal de Cultura.

3. El Consejo contará con los siguientes miembros:

Una Coordinación, que será el titular del departamento del Archivo Histórico de Mexicali.

Dos cronistas, uno de la Ciudad y otro del Valle de Mexicali.

4. Los Cronistas miembros del Consejo serán individuos vinculados con el que hacer histórico, académico y cultural de la región, mismos que serán seleccionados atendiendo a los criterios de representatividad, probidad moral e intelectual, así como a la labor desarrollada en beneficio de la comunidad, por un Comité Técnico integrado de la siguiente forma:

El titular de la Dirección de Cultura Municipal, que presidirá el Comité y tendrá voto de calidad.

Un representante del Instituto de Investigaciones Históricas de la U.A.B.C.

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE
LA CRÓNICA DE MEXICALI**

Un representante del Consejo del Patrimonio Cultural de Baja California.

Un representante de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.

El regidor coordinador de la Comisión de Desarrollo Social.

El representante del Ayuntamiento en el Consejo de Patrimonio Cultural de Baja California.

5. El Consejo se integrará por Convocatoria abierta elaborada por el Comité Técnico que especificará los términos, plazo y requisitos de la misma.

6. Los actuales Cronistas de la Ciudad serán integrados como Miembros Honorarios del Consejo.

7. Una vez integrado el consejo elaborará su programa de trabajo, el cual será validado por la Dirección Municipal de Cultura, dicho programa trabajo deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a)** Contribuir al enriquecimiento, sistematización y difusión de la Crónica del Municipio de Mexicali.
- b)** Proponer a las autoridades competentes los programas que incidan en el mejoramiento de la vida urbana.
- c)** Difundir los valores históricos, patrimoniales y humanos de esta ciudad, con el objeto de que sus habitantes adquieran un grado mayor de identidad con su ámbito de vida.
- d)** Desarrollar patronatos y grupos de cooperación voluntaria para que sobre las bases de concertación con los ciudadanos y la autoridad, se apoye la regeneración y significado de las zonas de valor histórico, cultural y patrimonial del Municipio de Mexicali.

8. En el caso de ser necesario promover el ingreso de algún nuevo miembro del Consejo, el Ayuntamiento convocará la integración del Comité Técnico, a fin de

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE
LA CRÓNICA DE MEXICALI**

que cumpla dicha tarea.

9. Los integrantes del Consejo contarán con un estipendio acorde con el programa que integren y la carga de trabajo que establezcan en coordinación con la Dirección de Cultura. El desempeño de los miembros del Consejo en manera alguna implica subordinación académica, intelectual o política, su cargo es vitalicio.

10. En el ámbito de su capacidad presupuestal el Ayuntamiento -a través de la Dirección de Cultura- proveerá a los miembros del Consejo de la Crónica de los elementos que sirvan al mejor desempeño de sus actividades.

11. El Consejo deberá rendir un informe semestral ante la comisión de cultura y recreación de COPLADEM e integrar un reporte anual para ser presentado al Cabildo 30 días antes del Informe de Gobierno Municipal.